

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00525** de **SATURIA DALLOS CASTILLO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, revisada la solicitud de ejecución (fl. 1 Cuad. 2), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2017-00643**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (fl. 171 Cuad. N° 1), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 239-248, Cuad. N° 1) en la que se adicionó la sentencia de primera instancia, el contenido del auto mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario (fl. 255 Cuad. N° 1), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, en relación a las costas del proceso ordinario aprobadas por la suma de **un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$1.377.803)** a cargo de **PORVENIR S.A.** y la suma de **cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos un peso (\$438.901)** a cargo de **COLPENSIONES** a favor del demandante.

En consecuencia y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado

librará mandamiento ejecutivo en los términos del Art. 433 de la misma norma.

Sobre las cautelas solicitadas (fl. 1 Cuad. 2) se requerirá a la parte ejecutante para que preste juramento de conformidad a lo establecido en el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de la actora **SATURIA DALLOS CASTILLO** y en contra de las sociedades **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia procedan a pagar:

1. La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$1.377.803)** a cargo de **PORVENIR S.A.**
2. La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO (\$438.901)** a cargo de **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA este auto a **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la sociedad demandada **PORVENIR S.A.**

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

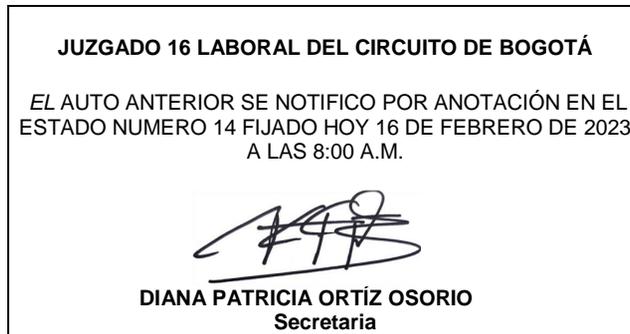
QUINTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que preste juramento de conformidad a lo establecido en el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a094f4b28fb6422d4b9f7960f0094a97ec728ab30d30da12e6ace05e63b65e**

Documento generado en 15/02/2023 04:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>